

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 3051

El Decreto de 26 de enero de 1932 dispone en el artículo 9.º que para cada sección electoral se formarán dos listas: una general, de todos los que en 1.º de noviembre de dicho año tengan ya la condición de electores, y otra adicional de aquéllos que la adquieran a partir de dicha fecha hasta el 1.º de noviembre del año siguiente. En esta última lista, además de los datos expresados para la general, se hará constar junto a cada inscrito el día y mes en que adquirirá la condición de elector.

Obedece la formación de la segunda lista a la idea expresada en el preámbulo del mencionado Decreto de que el Censo electoral quede sujeto a rectificación continua, con el fin de que los electores puedan ejercitar su derecho a partir del momento en que lo adquieran; no obstante la claridad del precepto, se han ele-

vado varias consultas a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística solicitando que se determine si el Censo electoral lo constituye únicamente la lista general o si se ha de considerar que forma parte integrante de él la lista adicional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Tienen derecho a la emisión del sufragio en las elecciones que han de celebrarse el día 19 de noviembre próximo y por lo tanto serán admitidos como electores todos los individuos incluidos en las listas adicionales del Censo electoral formado con arreglo a las prescripciones del Decreto de 26 de enero de 1932.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 26 octubre 1933)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2995

Con objeto de evitar que las luchas partidistas de las pequeñas localidades extremando su apasionamiento pudieran entorpecer la recta aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso de tierras, presionando a las Comisiones municipales de Policía rural y a los Servicios Agronómicos provinciales en sus funciones resolutorias, se creó, por Decreto de 28 de enero de 1932, en el Ministerio de Agricultura una Comisión técnica central, para resolver en cada caso, y con la debida rapidez, las labores y clase de cultivo a efectuar en las fincas, con arreglo al uso y costumbre local, previa información de la Comisión de Policía rural y de la Sección Agronómica respectiva.

La elasticidad que el mencionado Decreto de creación dió a las funciones de la Comisión técnica central ha permitido que su actuación durante estos dos años haya sido en todo momento y lugar la más adecuada a solucionar los problemas que sobre laboreo forzoso se presentaron en diversas provincias, intensificando la inspección allí donde era conveniente, estableciendo delegacio-

nes provinciales o de zona y dando carácter de urgencia a determinadas labores.

El engranaje de estos servicios con la intervención de todo el personal de las Secciones Agronómicas provinciales y la necesidad de disponer constantemente del mismo para la rápida inspección e información en las denuncias formuladas por las Comisiones municipales de Policía rural, determinado en las numerosas disposiciones vigentes sobre el laboreo forzoso, ha puesto de manifiesto desde el primer momento de la incorporación de estos servicios al Instituto de Reforma Agraria, las dificultades que presenta en la práctica, tanto por lo que se refiere al acoplamiento del personal dedicado a actividades de la mayor urgencia, como por la falta de medios económicos para desarrollar la nueva estructuración de tales servicios que, por otra parte, distraerían ahora al Instituto de su función principal.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º. Quedan incorporados a la Dirección general de Agricultura los servicios de laboreo forzoso que estaban enco-

mendados al Instituto de Reforma Agraria por el artículo 13 del Decreto de 2 de septiembre de 1933.

Artículo 2.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.º y 9.º del Decreto de 28 de enero de 1932, todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que dicte en materias de su competencia la Comisión técnica central de Laboreo forzoso, que estará presidida por el Director general de Agricultura, serán inapelables, sin que contra ellos pueda entablarse recurso alguno; entendiéndose por tanto apurado el proce-

dimiento administrativo y expedida la jurisdicción de lo contencioso-administrativo cuando sea procedente.

Artículo 3.º Queda derogado el artículo 13 del Decreto de 2 de septiembre de 1933 y cuantas disposiciones se opongan a lo ordenado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 20 octubre 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial fecha de hoy, por esta Dirección general, se convoca concurso voluntario entre el personal perteneciente a los Institutos provinciales de Higiene para la provisión de las plazas vacantes en los mismos de Médicos bacteriólogos, de Cuenca, Huelva, Huesca, León, Lugo y Segovia; de Médicos epidemiólogos, de Cádiz, Castellón, Logroño, Málaga, Murcia, Toledo y Valencia; de Químicos, de Avila, Baleares, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Málaga, Soria, Teruel y Valladolid; y de Veterinarios, de Albacete, Cádiz, Guadalajara, Logroño, Oviedo, Soria y Teruel, y de todas aquellas vacantes que existan, de igual carácter que las anteriores, hasta que termine el plazo señalado en la presente convocatoria, con arreglo a las condiciones fijadas en la Real orden de 5 de marzo de 1929, «Gaceta» del 6, y que son las siguientes:

1.ª Que las referidas plazas se proveerán entre el personal de la misma naturaleza que la vacante, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en el número 1.º de la citada Real orden de 5 de marzo de 1929; esto es: a) Por concurso de antigüedad y méritos entre el personal activo y excedente de la naturaleza de la vacante que preste sus servicios o sea excedente del mismo Instituto; y b) Por el que preste sus servicios en otros Institutos o sea excedente de los mismos.

2.ª Que las instancias solicitando las plazas vacantes mencionadas, y los justificantes del preferente derecho de prelación, se dirigirán a esta Dirección general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos justificativos del tiempo de servicios y méritos que puedan alegar los concursantes; y

3.ª Que se tramitarán los expedientes de los solicitantes y se acordará la resolución del concurso en la forma que determina en sus párrafos primero y segundo el apartado tercero de la repetida Real orden de 5 de marzo de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1933.—El Director general, José María González Barreal.

(Gaceta 22 octubre 1933)

Consejo Regulador de la denominación de origen «Rioja»

ANUNCIO 3040

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado a) del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1933 creando el Consejo Regulador de la denominación de origen «Rioja», y cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión celebrada por este Consejo el día 7 del corriente mes;

Se previene a Municipios y a Asociaciones de Viticultores y Criadores-exportadores de vinos que estimen tener derecho a su inclusión en la zona que ha de

proteger la citada denominación de origen para que justifiquen aquel derecho.

Los alegatos se remitirán debidamente condicionados al expresado Consejo Regulador, domiciliado interinamente en Haro (Estación de Viticultura y Enología).

El plazo de admisión para estos documentos terminará a los quince días de la fecha de publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Haro, 13 de octubre de 1933.—
El Presidente, Moisés Martínez Zaporta.

Instituto Provincial de Higiene

Nuevo cursillo de ampliación de higiene para Inspectores municipales de Sanidad

3041

Cumpliendo lo legislado, anunciamos a los señores Inspectores municipales de Sanidad, la próxima apertura de un nuevo cursillo de ampliación de higiene para los mismos, con arreglo al siguiente Reglamento y Programa publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de julio de 1933, número 88.

REGLAMENTO

1.º El cursillo constará de lecciones teóricas y prácticas que se celebrarán en el local del Instituto Provincial de Higiene, por la mañana, de diez a una, y por la tarde, de cuatro a seis.

2.º Tendrá de duración veinte días hábiles.

3.º Dará comienzo el próximo día quince de noviembre.

4.º La asistencia a este cursillo estará limitada a diez alumnos, que serán admitidos por orden riguroso de envío de sus solicitudes, dando preferencia a los que ejerzan el cargo de Inspector municipal de Sanidad dentro de la provincia.

5.º Las solicitudes serán dirigidas al señor Inspector provincial de Sanidad, y en ellas se hará constar nombre y apellidos del solicitante y localidad donde presta el cargo de Inspector municipal de Sanidad, abonando cincuenta pesetas por derechos de matrícula y prácticas.

6.º El Instituto Provincial de Higiene facilitará a los alumnos todo el material de estudio, debiendo ellos venir provistos de su correspondiente blusa.

7.º Aquellos señores que deseen que el cursillo sea computado en la Hoja de méritos de la Dirección general de Sanidad, deberán someterse a un examen teórico-práctico al finalizar el cursillo.

Logroño, 23 de octubre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto Provincial de Higiene, R. Varo.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

EJERCICIO

(1) RESUMEN de los presupuestos de **GASTOS** de los Ayuntamientos de la provincia, clasificados

PUEBLOS	Capítulo I		Capítulo II		Capítulo III		Capítulo IV		Capítulo V		Capítulo VI		Capítulo VII		Capítulo VIII		Capítulo IX	
	Obligaciones generales		Representación municipal		Vigilancia y seguridad		Policía urbana y rural		Recaudación		Personal y material de oficina		Salubridad e higiene		Beneficencia		Asistencia social	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Municipios menores																		
Ajamil	550		80				100				1900		375		100		100	
Alesón	2066	21	100		10		500		325		1475		360		440		18	
Almarza	779						70		116		2028		164		579		61	
Arenzana de Arriba	1318						525		25		1250		210		434	85	154	
Baños de Rioja	2282	64	330				1203		370		2225		570		951	25	93	
Bergasillas	505	95	70				25		125		1780		145		675		41	
Bezares	528	50	145				85				1090		75		267	60	52	
Bobadilla	530		100				990		150		2725		685		10		97	
Brieva	2669	19	300				840				4497	36	551	20	1555		122	
Briñas	3494	37					743	64	81		2570		286		630		72	
Cabezón de Cameros	948	61	50				287	50	85		717		220	98	206	90	54	
Canillas	1336	74	100				655	75			2174		112	04	856	85	61	
Cañas	1425		150				700				2077		825	17	507	75	118	
Cárdenas	1682	71	300				2355				3085		108		866	15	99	
Castroviejo	1978	80	200				760				2345		100	92			42	
Cidamón	945	16	100				5				1560		67	29	139	50		
Cihuri	2367	80	150				1422	50			4089		285	02	1507		558	
Cellorigo	1018	59	45				2603	80	60		1153	40	344	70	479		10	
Cirueña	1062	51	135				395				2245		692	66	908		73	
Clavijo	1798	82	100				1158	75	350		2625		743	23	64	05	84	50
Cordovín	1524	64			75		678				2030		1087	26	863	39	9	
Corporales	2193	34	50				1030		116	26	2470		315		499	95	78	
Daroca	557	84	100				410		100		1265		235		409		46	
Estollo	3706	64	280				1509				3934		1758	47	801		248	
Foncea	4480	46	100				1040		80		2651	65	985		1034		127	
Galbárruli	2356	55	300				1260		200		1525		385	93	1154	58	207	
Gallinero	665	06	125				650		120		1310		476	49	448	64	109	80
Gimileo	2135	64	50		7	10	1190		200		2535		164	81	215		36	
Hormilleja	2938	14					1750		500		2900		827	74	826	65	542	
Hornillos	647	08	50				27	50	110		1586	53	206	67	5		77	
Hornos	1203	20	30				1200		113		1165		503	50	333	23	163	35
Jalón	413	50					75		55		680	50	261		76		58	60
Larriba	1310	55	50				64	50	100		2367		260	60			41	
Ledesma	5271				125		280		45		2946	50	806	40	606		82	
Leza de Río Leza	2107	36	150		60		216	15	230		1280		217	72	259	96	151	
Luezas	400						4		35		675		135		120		16	75
Manjarrés	2247	87	100		25		610		200		1624		224	96	665	30	18	
Manzanares	1140	41	100				762	50	50		1810		297	50	926	02	54	
Medrano	6655		100				1451	25	200		1911	25	1176	76	1091	10	227	15
Montalvo de Cameros	298	50	6				54		40		408	15	84	82	69	82	43	50
Muro de Cameros	851	62	100				335		120		1557		422	44	199		12	
Navajún	988	50					42	50	160		1555		47	50	624			
Nestares	792	80	150				1375		300		2550		716	30	390	20	287	
Ochánduri	1701	64	100		15		2132	70	177		2042		73		664	06	36	
Pazuengos	6681	91	100				345		150		2362		160		318	11	158	80
Pinillos	1510	50	120				60		217		1816		239		324	60	72	
Pradillo	949	92	50				266		90		1560		740	50	915	60	164	
Rabanera	288		30				20				3058	64	175		50		100	

(Continuará)

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

Jurado Mixto provincial de Comercio en general 3059

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada en el día de ayer, tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

«Vigentes para todas las cabezas de los partidos judiciales de la provincia las Bases de Trabajo elaboradas por este organismo, aprobadas en sesión de 10 de febrero del año actual y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del mismo mes, se hacen, desde la fecha de este acuerdo igualmente extensibles a la plaza de Haro, las tarifas de salarios que hasta esta fecha regían únicamen-

te para la Capital, fijándose a este acuerdo el mismo plazo de duración señalado por aquéllas».

Lo que a los efectos procedentes se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 23 de octubre de 1933. —El Presidente, Gabino Fernández.—El Secretario, Luis F. Pan-corbo.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

2920

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión extraordinaria celebrada con las formalidades legales el día 14 del presente mes de octubre y a la que asistieron los cuatro quintas partes de los Concejales que a la sazón constituyen este Municipio, como complemento del acuerdo ya adoptado con todas las formalidades lega-

les por la misma Municipalidad en su sesión también extraordinaria celebrada el 6 de junio de 1932, solicitar de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja como colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de veinticinco mil pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras de construcción de una casa-cuartel para la instalación de la Guardia civil, a reintegrar en veintiséis años, abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el referido Instituto, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por 100 por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos; ofrecer como garantía del cumplimiento de las

enunciadas responsabilidades de la Corporación, caso de pignoración para asegurar el capital, una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, procedente del 80 por 100 de Propios, número 4.511, por un valor nominal de 55.358'93 pesetas, la cual produce una renta anual líquida de mil setecientos setenta y una pesetas con setenta y dos céntimos, mediante su depósito en la Sucursal del Banco de España o en la mencionada Caja colaboradora, a disposición de uno y otra indistintamente, facultando a la Caja, caso de incumplimiento del contrato, para retirarla y proceder a su conversión en títulos al portador y enajenarlos en Bolsa para hacer efectivo el capital, intereses y gastos del préstamo, como preceptúa la Real orden de 24 de noviembre de 1924, declarada subsistente por Decreto del Go-

Sección Provincial de la Administración Local

DE 1933

2172

por categorías de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Capítulo x	Capítulo xi	Capítulo xii	Capítulo xiii	Capítulo xiv	Capítulo xv	Capítulo xvi	Capítulo xvii	Capítulo xviii	Capítulo xix	TOTAL
Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipales	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Imprevistos	Resultas	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
de 500 habitantes										
134	200	»	240	»	»	»	»	200	»	3979
100	»	»	420	»	»	»	»	350	»	6164 21
100	»	791	150	»	»	»	»	200	»	5038
100	25	»	150	»	50	»	»	250	»	4491 85
60	79	37 50	285	»	»	»	65	181	»	8732 39
435	30	84	298 42	»	»	»	»	130 52	»	4344 89
80	»	350	175 28	»	30	»	»	75	»	2953 38
210	325	550	342	»	»	»	»	100	»	6814
150	1700	3700	817	»	»	»	80 25	600	»	17532
50	250	25	86	»	»	»	»	237 05	»	8525 06
81 60	135	»	194	»	»	»	»	25	»	3005 59
120	200	»	435	»	»	»	»	225	»	6276 38
130	»	50	300	»	»	»	»	200	»	6549 53
177 20	»	300	350	»	»	»	»	500	»	9823 06
90	»	»	200	»	»	»	100	210	»	6026 72
170	»	»	80	»	»	»	»	107 77	»	3174 72
575	525	»	866 02	»	»	»	»	500	»	12845 34
»	105	25	70	»	»	»	»	125	»	6039 49
80	25	»	40	»	»	»	»	200	»	5856 17
123	325	50	210	»	»	»	138 11	280	»	8050 46
140	50	»	535 68	»	»	»	»	450 70	»	7443 24
44 20	»	511 02	74 08	»	»	»	»	100	»	7481 85
188 48	50	525	75	»	»	»	»	150	»	4111 32
210	680	700	330 76	»	»	»	»	277 89	»	14435 76
221 20	400	1123 41	332 15	»	»	»	»	400	»	12974 87
475	36	»	»	»	»	»	»	300	»	8200 06
425	1450	777 69	260	»	»	»	»	50	»	6867 68
100	241	»	80	»	»	»	82	250	»	7286 55
190	500	»	140 98	»	»	»	»	400	»	11515 51
167 20	60 50	400	148 50	»	»	»	»	50	»	3535 98
50	50	350	150	»	»	»	»	300	»	5611 28
39	»	140	18 71	»	»	»	»	51	»	1868 31
379 25	120	1517 32	102 13	»	»	»	»	100	»	6412 35
59 40	734 91	1037 50	695 70	»	»	»	»	250	»	12939 41
138 40	150	109	221 17	»	»	»	133	250	»	5673 76
139 28	»	123	»	»	»	»	»	25	»	1673 03
100	10350	250	395	»	»	»	»	400	»	17210 13
169	825	1044 50	385	»	»	»	»	350	»	7913 93
300	150	325	390	»	»	»	»	600	»	14567 51
16 60	»	52 80	86 90	»	»	»	»	50	»	1211 09
156 87	55	350	37	»	»	»	»	200	»	4395 93
175	40	500	175	»	»	»	»	75	»	4382 50
325	400	1300	400	»	»	»	»	400	»	9386 30
87 70	425	»	218	»	»	»	»	325	»	7997 10
185	275	1354 50	275	»	»	»	»	200	»	12565 32
125	30	1400	198 85	»	»	»	»	272	»	6384 95
20	545	295	210	»	»	»	»	100	»	5906 02
112	100	»	224 08	»	»	»	»	100	»	4257 72

bierno de la República de 16 de junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de septiembre siguiente, ofreciéndose el abono puntualmente en el domicilio de la expresada Caja del importe de cada anualidad en la fecha de su vencimiento y la obligación de consignar en los Presupuestos de cada año hasta la extinción total de este préstamo el producto de la inscripción de referencia destinado exclusivamente al pago de este préstamo; consentir la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores; someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten, y autorizar al Alcalde que suscribe para que en representación de la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la realización del préstamo y otorgamiento de la escritura pública consiguiente.

Se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, declarado en vigor por la Ley citada de 15 de septiembre de 1931, que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse ante este Ayuntamiento, por cuantos habitantes de esta localidad se crean con derecho a ello, las reclamaciones consiguientes contra el indicado acuerdo.

Grávalos, a 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2984

Recurso núm. 43 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Félix Macua Uriarte, en representación de don Julio García Escalona, fechado el 17 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución adoptada por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial el 18 de septiembre último sobre postergación en el escalafón de funcionarios administrativos de dicha Corporación a don Julio García Escalona; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 19 de octubre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los señores Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas en los distintos Distritos de los pueblos de la provincia:

(Continuación) - 3

PUEBLOS	Distritos y Secciones	ADJUNTOS	SUPLENTES
Anguiano	único 1. ^a	D. ^a Josefa Gorricho	D. ^a Fructuosa Albelda
Id.	único 1. ^a	D. Claudio Pozo	» Felipa Albelda
Id.	único 2. ^a	» Gregorio Bezares	D. Isidro Arrial
Id.	único 2. ^a	» León Fernández	» Juan Campo
Arenzana de Abajo	único única	D. ^a Francisca Acha	» Román Vizqueta
Id.	Id.	D. Victorino Acha	» Tomás Vizqueta
Baños de Rioja	Id.	» Gabriel Bañares	» Teodosio Val
Id.	Id.	» Pedro José Blanco	» Hilario Tecedor
Berceo	Id.	» Pedro Maestro	» Manuel Llorente
Id.	Id.	» Buenaventura Mallagaray	D. ^a Isabel Llorente
Canales	Id.	» Emilio Martínez Sáenz	D. Vicente González
Id.	Id.	» Francisco Mazagatos	» Zoilo Domínguez
Casalarreina	único 1. ^a	» Justo Aldama	» Gorgonio Calle
Id.	único 1. ^a	D. ^a Luciana Garoña	» Celestino Cante
Id.	único 2. ^a	D. Maximino Aguirre	» Miguel Guinea
Id.	único 2. ^a	» Anastasio Junquera	» Emilio Guinea
Cellorigo	único única	» Basilio Pérez	» Angel López
Id.	Id.	» Félix Ruiz	» Estanislao Busto
Cárdenas	Id.	» Jesús Acha del Castillo	» Casildo Terreros
Id.	Id.	» Ruperto Acha	» Celedonio Terreros
Castroviejo	Id.	» Juan Ceniceros	» Luciano Rica
Id.	Id.	» Toribio Ceniceros	» Manuel Pérez
Aguilar del río Alhama	único 1. ^a	» Pedro Miguel Herrero	» José María Sáinz
Id.	único 1. ^a	» Angel Torrecilla	» Julián Soria
Id.	único 2. ^a	» Benito Vallejo	» Generoso Lalinde
Id.	único 2. ^a	» Aurelio Mendoza	» Adrián Jiménez
Cihuri	único única	» Vicente Urizarna	» Honorio Alonso
Id.	Id.	» Pascual Zabaleta	» Juan Cruz Ortiz
Cornago	único 1. ^a	» Pedro Ridruejo	» Antonio Ovejas
Id.	único 1. ^a	» Antonio Ridruejo	» Agapito Baquero
Id.	único 2. ^a	» Pedro Gutiérrez	» Ramón González
Id.	único 2. ^a	» Francisco Lasheras	» Angel Calleja
Entrena	único única	» Martín Medrano	» Máximo Untoria
Id.	Id.	» Rogelio Medrano	» Cipriano Osma
Foncea	Id.	» Martín Martínez	» Marcelino Gómez
Id.	Id.	» Frutos Martínez	» Raimundo Gutiérrez
Fonzaleche	Id.	D. ^a Trinidad Abad	» Feliciano Zabala
Id.	Id.	» Felisa Abaigar	» Elías Zárate
Herramélluri	Id.	D. Manuel Murillo	D. ^a Felicia Murillo
Id.	Id.	» Clemente Murillo	» Paula Murillo
Huércanos	Id.	» Francisco Altuna	D. Tomás Magaña
Id.	Id.	D. ^a María Nieves Martínez	» Florentino Magaña
Leiva	Id.	D. Doroteo Benito	» Valentín López
Id.	Id.	» Felipe Corral	» Daniel Marín
Muro de Cameros	Id.	» Pedro Martín	» Paulino Barrio
Id.	Id.	» Tomás Terroba	» Teodoro Rodríguez
Nalda	único 1. ^a	» Lucio Moracia	» Rufino Fonseca
Id.	único 1. ^a	» Serafín Martínez	» Enrique Fonseca
Id.	único 2. ^a	» Felipe Martínez	» Francisco López
Id.	único 2. ^a	» Martín Moracia	» Juan Lozano
Ochánduri	único única	» Cirilo Martínez	» Epifanio Leiva
Id.	Id.	» Bonifacio Marrón	» Braulio Leiva
Pazuengos	Id.	» Bernardo Peña	» José Blas Peña
Id.	Id.	» Ventura Peña	» Gerardo Valgañón
El Rasillo	Id.	» Jorge Espinosa	» Juan Sáenz
Id.	Id.	» Ramón Ordóñez	» Celestino García
Rincón de Soto	único 1. ^a	» Fermín Bravo	» Emilio Medrano
Id.	único 1. ^a	» Emiliano Pérez	» Teófilo Jiménez
Id.	único 2. ^a	» Serafín Pastor	» Aquilino Fernández
Id.	único 2. ^a	» Nicolás Urtubia	» Manuel Gutiérrez
Id.	único 3. ^a	» Julián Medrano	» Silvestre Crespo
Id.	único 3. ^a	» Augusto Ruiz	» Ceferino Mendizábal
Rodezno	único única	D. ^a Blasa Elizondo	» José Villena
Id.	Id.	D. Victoriano Martínez	D. ^a Gregoria Visa
Santa Coloma	Id.	» Baldomero Aguado	D. Justo Tricio
Id.	Id.	» Félix Aparicio	» Quirino Torres
San Millán de Yécora	Id.	» Fidel Barcina	» Francisco San Millán
Id.	Id.	» Ricardo Barcina	» Ciriaco San Millán
San Vicente	único 1. ^a	» Emerenciano Aldama	» Leandro Varela
Id.	único 1. ^a	» Inocencio Aldama	» Alberto Varela
Id.	único 2. ^a	» Daniel Aldama	» Emeterio Villamor
Id.	único 2. ^a	» Leopoldo Ascensión	» Blas Velandia
Treviana	único única	» Juan Larreta	» Primitivo Cantabrana
Id.	Id.	» Segundo Losa	D. ^a Ignacia Cantabrana

(Continuación)

Administración de Justicia

EDICTO 3027

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber por el presente, que el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa contra David Fernández Pérez, de cuarenta y seis años, hijo de Luis y Florentina, natural de Montaña de Agra, partido de Becerra, provincia de Lugo, vecino de Vitoria, jornalero; José Saavedra Díaz, de treinta y dos años, hijo de Benigno y María Fernanda, natural de Carredo, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecino de Vitoria, jornalero, y Miguel Ibáñez González, de veintiséis años, hijo de Tomás y Silvina, natural de Navaridas, partido de Laguardia, provincia de Alava, vecino de Vitoria, jornalero, por auto de 13 del actual, se sobresee libremente, declarando falta el hecho y dejando sin efecto el procesamiento de 29 de agosto de 1932 y la rebeldía de los tres, sumario 170 de orden.

Dado en Logroño, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

2946

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Miguel Madruga Teller de Meneses, de veinticinco años de edad, de estado civil soltero, delegado de la Casa de automóviles marca «Chevrolet», por faltas contra el orden público, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, recayó sentencia en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Logroño, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Miguel Madruga Teller de Meneses, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por faltas contra el orden público, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Madruga Teller de Meneses, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a diecisiete de octubre de mil nove-

cientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

CEDULA DE CITACION

3037

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 113 del año actual, sobre tentativa de robo, por la presente cédula se cita a dos desconocidos que el día veintidós del actual y en el kilómetro ocho de la carretera de Briones a Peñacerrada en jurisdicción de San Vicente, trataron de atracar con pistola en mano a cuatro vecinos de San Asensio, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar y cuyas señas de los desconocidos son las siguientes: estatura alta, mal vestidos, uno lleva chaqueta clara, y el otro traje oscuro; ambos calzan alpargatas y boina.

Haro, 25 de octubre de 1933.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Administración Municipal

ANUNCIOS 3036

Para ser provista en propiedad en Matrona, se anuncia vacante la plaza correspondiente a la Beneficencia municipal de este término con el haber anual de 450 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Las personas hembras que aspiren a tomar parte en dicho concurso, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento; plazo veinte días hábiles, y al siguiente de cumplirse este plazo, siendo hábil, tendrá lugar el acto para la presentación de pliegos ante la Comisión respectiva, en la Casa Capitular.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas que lo estimen conveniente.

Hora señalada para el concurso, las once de la mañana.

Quel, 23 de octubre de 1933.—El Alcalde, Benito Martínez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Pinillos

2797

Por haber quedado desiertas las subastas de productos forestales anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para el 25 del próximo pasado mes de septiembre, se anuncia nueva-

mente para el día 12 de noviembre próximo venidero la primera, de 28,614 metros cúbicos y 75 estéreos de ramaje, procedentes de 50 hayas que se hallan señaladas en el monte de esta villa «Tabla Hayedo», y sitio titulado «La Frontada», por el precio de tasación de 872 pesetas e indemnizaciones 86'67, a la hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con arreglo a las condiciones económico-administrativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 83 y las facultativas de este Ayuntamiento; hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Acto seguido y hora de las diez y media, tendrá lugar con las condiciones anteriores, la subasta de 150 estéreos de leños gruesos de encina, más 300 de ramaje, en el término de esta villa por el precio de tasación de 750 pesetas e indemnizaciones 125'52 pesetas.

Los pliegos de opción a las subastas, debidamente reintegrados y cerrados, se presentarán en dicha Alcaldía o al señor Alcalde-Presidente hasta el día anterior a las subastas, o sea hasta el día once.

Lo que se hace saber a los solicitantes para que no aleguen ignorancia alguna.

Pinillos, a 8 de octubre de 1933.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Ledesma

3056

El día 8 de noviembre próximo y horas de las nueve, nueve y media y diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los árboles que a continuación se expresan, con la rebaja del 23 por ciento de la tasación de las mismas y bajo las mismas condiciones que la primera.

50 encinas en el «Umbrío de la Tejera»; 50 encinas en «Baltaleña bajero», y 50 encinas en «Baltaleña somero».

Ledesma, 25 de octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Pérez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1933

Por el plazo de quince días:

2990. Ollauri.—El repartimiento general sobre guardería rural.—20 octubre.

Documentos para el año 1934

Por el plazo de ocho días:

3047. Lumbreras.—El repartimiento de contribución territorial.—24 octubre.

3038. Ochánduri.—Los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana.—18 octubre.

3046. Ventrosa.—La matrícula de industrial y la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—22 octubre.

Por plazo de diez días:

3042. Entrena.—Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.—24 octubre.

3039. Briones.—La matrícula de contribución industrial.—24 octubre.

Por el plazo de quince días:

2990. Ollauri.—El presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial.—20 octubre.

3032. Herramélluri.—El presupuesto extraordinario formado para habilitar habitaciones a los señores Maestros nacionales en la Casa Consistorial; las reclamaciones pueden formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—23 octubre.

3031. Santo Domingo de la Calzada.—El padrón de la Patente Nacional de Automóviles.—23 octubre.

3016. Laguna de Cameros.—Los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, por el plazo desde el día 1.º al 15 del actual.—29 septiembre.

3002. Castañares de Rioja.—Las reclamaciones expresivas del resultado de las comprobaciones practicadas en los edificios y solares del término municipal que componen el Registro fiscal, contado su plazo desde el día siguiente al de esta inserción.—23 octubre.

Por varios plazos:

3044. Canales de la Sierra.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, y durante otro plazo de quince días para reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—24 octubre.

3043. Murillo de río Leza.—Por los plazos legales los siguientes documentos: Padrones de Patente Nacional de Automóviles, matrícula de contribución industrial, repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.—23 octubre.

Villamediana de Iregua.—El repartimiento general de Utilidades para el ejercicio actual, por quince días, durante los cuales y el de los tres días siguientes para las reclamaciones.—20 octubre.

2968. Laguna.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—18 octubre.

2948. Cabezón de Cameros.—Por iguales plazos y concepto que el anterior.—16 octubre.

2951. Villar de Torre.—El mismo concepto y plazos que sus anteriores.—17 octubre.

3048. Bañares.—Por ocho días, los padrones de edificios y solares; por diez días, la matrícula industrial.—24 octubre.

3049. Corera.—El reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.—25 octubre.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1643	Josè Sánchez Martínez	3 agosto 1933	13 1715	Caza	Pradejón
1644	Julio Cordón Ochoa	"	13 155	"	El Villar
1645	Juan Pérez Alesón	"	13 592	"	Badarán
1646	Santos Alesón Tobía	"	11 12	"	"
1647	Julián Aguirre Vicente	"	12 921	"	Alfaro
1648	Cesáreo Carranza Monzón	"	15 5206	"	"
1649	Cándido Sevilla Pérez	"	7 1101	"	Munilla
1650	Ezequiel Benito Arnedo	"	13 137	"	"
1651	Emilio Fernández García	"	12 72	"	El Redal
1652	Santiago García Ureta	"	13 110	"	"
1653	Félix Corres Carrera	"	12 326	"	San Asensio
1654	Braulio Ortiz Gordo	"	12 169	"	Sajazarra
1655	Angel Mena Tobía	"	13	"	Cenicero
1656	Pedro Cantón del Campo	"	12 375	Armas	"
1657	José Cantón del Campo	"	12 5	"	"
1658	Moisés Viana Burgos	"	15 6471	Caza	Agoncillo
1659	Laureano Gutiérrez B.	"	11 3468	"	"
1660	Mariano González Izarra	"	13 4697	"	Haro
1661	Eduardo González Izarra	"	11 401	"	"
1662	Cipriano Rueda Sáenz	"	13 490	"	"
1663	Victoriano Hermosilla	"	12 691	"	"
1664	Martín Salaverri Martínez	"	14 194	"	"
1665	José Galdámez Sesma	"	12 1517	"	Villar de Torre
1666	Emilio Sáenz Herce	"	13 1512	"	Alfaro
1667	Abraham Gil Mero	"	13 18790	"	"
1668	José Estefanía Pastor	"	9 13074	Armas	Logroño
1669	Fermín Bañuelos Sáenz	"	13 67	Caza	"
1670	José Pérez Fraile	"	13 4830	"	Ollauri
1671	Alfredo Fernández Fernández	"	12 334	"	Alfaro
1672	Domingo Fernández Buroesa	"	12 337	"	Munilla
1673	Antonio Iturza	"	13 13	"	"
1674	Juan Iturza García	"	12 7	"	Villarejo
1675	Cecilio Ruiz de Gopegui	"	13 16	"	"
1676	Tomás Pérez Hernáez	"	12 127	"	"
1677	Pedro Pérez Hernáez	"	12 131	"	Tricio
1678	Secundino San Millán M.	"	13 2343	"	"
1679	José Medel León	"	12 1554	"	Santo Domingo
1680	Agustín Lorente Adán	"	13 2059	"	Calahorra
1681	Felipe Achútegui Cabañas	"	12 531	"	"
1682	Juan Díaz Mangado	"	16 1404	"	"
1683	Agustín Antoñanzas Diego	"	13 30581	"	"
1684	José Luquín Matute	"	13 15751	"	"
1685	Vicente Sánchez Reguera	"	9 366	"	Logroño
1686	Juan José Palacios	"	13 521	"	Canales de la Sierra
1687	Celestino López Cabello	"	13 565	"	Casalarreina
1688	Paulino del Sol García	"	12 232	"	Aguilar
1689	Julio Madariaga Teledono	"	10 845	"	Villar de Torre
1690	José Somovilla Rebloth	"	13 5138	"	Logroño
1691	Narciso Marín González	"	13 125	"	"
1692	Victoriano Martínez	"	13 1317	"	Medrano
1693	Francisco Fernández Fernández	"	13 14871	"	Autol
1694	Fructuoso Cámara García	"	13 402	"	Logroño
1695	Domingo Domínguez	"	12 19441	"	Grañón
1696	Gregorio García y García	"	11	"	El Cortijo
1697	Fermín Bastida Pérez	"	12 103	"	Fuenmayor
1698	Gregorio Yécora Ilarraza	4	13 1881	"	Autol
1699	Victoriano de Pedro Montoya	"	13 583	"	Fuenmayor
1700	Pedro Burgos Burgos	"	12 573	"	Cenicero
1701	Arturo Capellán Armas	"	10 638	"	Agoncillo
1702	Leoncio Burgos Fernández	"	13 24475	"	Huércanos
1703	Laureano García Abaigar	"	12 288	"	Logroño
1704	Vicente Díaz Medina	"	13 430	"	Treviana
1705	Pedro Mardónes Mardones	"	13 386	"	"
1706	Manuel Manco Fernández	"	12 53	"	"
1707	Jesús Alonso Alonso	"	13 13	"	Almarza
1708	Bonifacio Armas Martínez	"	13 405	"	Treviana
1709	Moisés de la Fuente Leiva	"	13 491	"	"
1710	Antonio Martínez Ibeas	"	13 1221	"	Valgañón
1711	Manuel Vargas Vega	"	13 7855	"	Logroño
1712	Francisco Iturbe González	"	13 4559	"	"
1713	Emiliano Salas Santa María	"	13 1435	"	Haro
1714	Carlos Andrés Criales	"	5 3405	"	"
1715	Fidel Izquierdo Hernani	"	14 1058	"	"
1716	Urbano Gutiérrez Hernández	"		"	"
1717	Víctor Alonso Alonso	"	Carnet R. de Chile	"	Almarza
1718	Julio Amador Pardajasi	"	13 18	"	Badarán
1719	Pedro Alonso Torrecilla	"	13 19	"	"
1720	Emiliano Lázaro Ruiz	"	13 22	"	"
1721	Víctor Alonso Muro	"	13 18	"	"
1722	Higinio Ceniceros Nieto	"	13 26186	"	Logroño
1723	José Simón	"	13 12667	"	"
			13	"	Munilla